

Proyecto de Reforma Constitucional de los capítulos I a VIII de la Constitución Política. Boletín N°11.342-07

La discusión legislativa del proyecto de reforma constitucional de los capítulos I a VIII del Boletín N° 11.342-07, se inició por moción el año 2017 y actualmente se encuentra en segundo trámite legislativo en el Senado.

El proyecto de reforma tiene como fundamento concordar una serie de anteriores propuestas de modificaciones constitucionales que tienen coincidencias entre los distintos suscriptores de la moción. Estos últimos, pertenecen a diversos partidos políticos.

En particular, el proyecto propone reformar diversas normas constitucionales de los capítulos I, II, III, V, VI y VII de la Constitución Política.

Durante su discusión en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados se contó con la presencia de distintos expertos en la materia, como por ejemplo profesores de Derecho, señores Manuel Núñez y Fernando Atria quienes en general aprobaban la mayoría de las modificaciones propuestas y entregando reparos respecto de determinadas materias.

En su primer trámite se rechazaron las propuestas de modificación N°s 2, 3 y 20 del artículo único referidos a las materia de nacionalidad y la declaración del error judicial

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Contacto

E-mail: atencionparlamentarios@bcn.cl

Tel.: (56)32-226 1873 (Valpo.)

El presente documento responde a una solicitud individual de un usuario conforme a sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad en la entrega.

Paola Alvarez Droguett

Abogado,

Diplomada en Derecho del Trabajo y Magister en Derecho Público (PUCV) Magister en Derecho Parlamentario Universidad Complutense de Madrid

E-mail: palvarez@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3186

Introducción

En este informe se analiza, en sus aspectos principales, los hitos en la tramitación del proyecto de reforma constitucional de los capítulos I a VIII, en las materias que indica, boletín N°11.342-07-02.

Este proyecto se originó en una moción de la diputada señora Marisol Turres, y los diputados señores Osvaldo Andrade, Guillermo Ceroni, Fuad Chahin, Aldo Cornejo, Fidel Espinoza, Gonzalo Fuenzalida, Cristian Monckeberg, Leonardo Soto, y Arturo Squella.

Actualmente, el proyecto se encuentra en su segundo trámite constitucional en el Senado.

I. Idea fundamental del proyecto o idea matriz

La idea matriz del proyecto es la de reformar la Constitución Política de la República introduciendo modificaciones en los siguientes capítulos constitucionales:

- Capítulo I.- Bases de la Institucionalidad.
- Capítulo III.- De los Derechos y Deberes Constitucionales.
- Capítulo IV.- Gobierno.
- Capítulo V.- Congreso Nacional.
- Capítulo VI.- Poder Judicial.
- Capítulo VII.- Ministerio Público.
- Capítulo VIII.- Tribunal Constitucional.
- Capítulo XIV.- Gobierno y Administración Interior del Estado.

II. Fundamentos y objetivos del Proyecto

El fundamento del proyecto, según la moción, es concordar una serie de modificaciones constitucionales propuestas con anterioridad, las que fueron analizadas por los suscriptores de este proyecto y que apreciaron que, respecto a algunas, había un consenso por lo que decidieron juntarlas en un solo proyecto de ley.

Por su parte, los objetivos de este proyecto son proponer modificaciones en los siguientes capítulos constitucionales:

1. Capítulo I. Bases de la Institucionalidad

-Reconocimiento expreso del principio de transparencia¹.

El artículo 8 de la Constitución Política de la República consagra el principio de la publicidad de la información, pero se debe avanzar por el reconocimiento expreso del principio de transparencia. El fundamento de la propuesta es que principio de transparencia es más amplio y exige al Estado que la información este disponible para la ciudadanía a su solicitud como asimismo exige un rol proactivo en ponerla a disposición de las personas.

2. Capítulo II. Nacionalidad y ciudadanía

- Establecimiento de un requisito para obtener la nacionalidad por gracia: no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

¹ Recoge una moción (boletín 8805-07) de la ex senadora Alvear y de los senadores señora Allende y señores Larraín, Tuma y García, que se encuentra en segundo trámite constitucional, en la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

- Causal de pérdida de nacionalidad concedida por gracia a quienes hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva.

3. Capítulo III. De los Derechos y Deberes Constitucionales.

-Eliminación de la referencia a la pena de muerte en la Constitución Política de la República (párrafo tercero del número 1 del artículo 19).

-Reconocimiento expreso del debido proceso en el ámbito jurisdiccional y administrativo.

-Regulación del ejercicio del derecho de reunión por ley.

- Otorgar competencia al Tribunal Constitucional para el conocimiento de la indemnización por error judicial.

- Reconocimiento expreso del derecho de acceso a la información en el artículo 19 N° 12.

- Supresión a la referencia al término “procesado” por ser un término obsoleto en el nuevo sistema procesal vigente.

4. Capítulo V. Congreso Nacional

-Se propone modificar el mecanismo de reemplazo de diputados y senadores en cupos parlamentarios: distinguiendo entre las vacantes producidas por causas naturales, renuncia y la vacancia producida por otras causales, por ejemplo designación como ministro o diplomático. Respecto de las primeras, se propone que el cupo sea provisto por la Cámara que corresponda, a propuesta de terna confeccionada por el partido político al que pertenecía el causante al momento de ser electo,

por su parte, respecto de las vacancias de segundo tipo se propone la realización de una elección complementaria, salvo que reste menos de un año para el próximo acto electoral.

-Facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados

- Se propone la interpelación a Gobernadores Regionales².
- Extender la obligación de comparecer a Comisiones Especiales Investigadoras hasta el año siguiente a la expiración en el cargo respecto de los ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria.

-Poner término a sanción aplicable a autoridades destituidas por la aprobación de una acusación constitucional.

- Incorporar una nueva inhabilidad para postular al cargo de diputado o senador: funcionario público condenado por pena aflictiva quede inhabilitado para postular al cargo como parlamentario por un plazo mayor a la pena.

-Término del fuero parlamentario para delitos de opinión (injuria y calumnia).

-Supresión de exigencia que determinadas iniciativas ingresen por una u otra Cámara³.

-Facultar a cada Cámara para calificar las “urgencias” presentadas por el Ejecutivo.

-Aumentar los plazos para formular observaciones a proyectos de ley despachados por el Congreso Nacional, cuando han sido

² Se recoge propuesta formulada en moción 9544-07

³ ³ Eliminar el inciso segundo del artículo 65 inciso segundo de la Constitución Política de la República “Las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza que sean, sobre los presupuestos de la Administración Pública y

sobre reclutamiento, sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre amnistía y sobre indultos generales sólo pueden tener origen en el Senado.”

objeto de requerimiento ante el Tribunal Constitucional.

5. Capítulo VI. Poder Judicial

-Supresión de los cargos de Fiscal Judicial de la Corte Suprema y de Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones.

6. Capítulo VII. Ministerio Público

-Prohibición a los fiscales regionales del Ministerio Público repostular al cargo, cualquiera sea la fiscalía regional que se trate.

En su primer trámite se rechazaron las propuestas de modificación N°s 2, 3 y 20 del artículo único referidos a las materia de nacionalidad y la declaración del error judicial.

III. Principales hitos de la Tramitación

En julio de 2017 ingresó la moción en la Cámara de Diputados, comenzando su tramitación interna: se da cuenta en la sesión de Sala pasando, para su estudio, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Con fecha 10 de enero de 2018, sesión 111 de la sala, se aprueba en general y se remite a la Comisión de Constitución nuevamente, aprobándose en particular en la Sala con fecha 23 de enero de 2018.

Posteriormente, en enero de 2018, en su segundo trámite legislativo, se da cuenta del proyecto en la Sala del Senado, y pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

IV. Principales opiniones de profesores

En esta parte se dará cuenta de las principales opiniones vertidas por los profesores de Derecho, Señores Manuel Nuñez y Fernando Atria invitados a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

1. Profesor Manuel Nuñez

-En su opinión, el proyecto en general es un avance por haber resumido en un solo texto los distintos asuntos que han quedado pendientes de reformas anteriores.

-Destaca en las modificaciones propuestas la de incorporar el principio de transparencia a la CPR.

-Efectúa ciertos alcances a las modificaciones propuestas

a. La redacción de la propuesta es más restrictiva “titulares de los órganos del Estado” que el léxico utilizado en el texto constitucional “quien ejerza una función pública”. Proponiendo que la obligación de transparencia la tenga quien ejerza la función pública.

b. La incorporación de principio del debido proceso al ámbito administrativo debe ser en forma independiente al debido proceso judicial.

2. Profesor Fernando Atria

-Estima que muchas de las modificaciones propuestas podrían ser materia de ley.

-Sugirió no innovar en el artículo 10 (propuesta de establecer como requisito para obtener la nacionalidad por gracia el no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva), sin perjuicio no obsta a que se establezca que este tipo de condena sea una causal de pérdida de nacionalidad.

-Sobre la propuesta de establecer una posición a la víctima en el proceso penal estima que es un error. Su fundamento es la que satisfacción del legítimo interés privado de la víctima por el delito son las acciones civiles de indemnización. No hay razón que justifique una protección constitucional especial al interés de la víctima en ejercer su acción penal.

-Respecto el procedimiento propuesto para las vacantes de senadores y diputados, estima que la regla debería ser la misma para todos los casos, no diferenciando si este pertenece a un partido político o no.

-Por último, respecto a la acusación constitucional propone no aprobar la eliminar la inhabilidad volver a la regla del Constitución del 1925.

Normas citadas y Referencias

1. Proyecto de Ley que modifica Carta Fundamental para perfeccionar la regulación contenida en los Capítulos I a VIII en las materias que indica. Disponible en <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php#> (Febrero, 2018)
2. Primer informe Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Disponible en <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php#> (Febrero, 2018).
3. Segundo informe Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Disponible en <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php#> (Febrero, 2018).